



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2568

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra S - N° 133776 - Fichero N° 49, y la ordenanza N° 2058; y

CONSIDERANDO:

Que son numerosos y frecuentes los pedidos de construcción de veredas y pasillos económicos en calles no pavimentadas, por parte de vecinos, comisiones vecinales, establecimientos educativos, etc..-

Que dado que gran parte de las solicitudes provienen de contribuyentes de escasos recursos, deben preverse, además de planes de pago en cuotas, la posibilidad de la ejecución de la obra a costa, parcial o totalmente, de la Municipalidad.-

Que atento a las características sociales de cada barrio, no siempre el registro de adhesión refleja las reales necesidades y deseos de los vecinos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la construcción de veredas de bajo costo en los sectores de la ciudad carentes de calle pavimentadas.-

Dichos trabajos tendrán el carácter de mejoras y deberán amortizarse por el sistema de contribución de mejoras, con cargo a los frentistas beneficiados.-

Art. 2º) Declárase de utilidad pública la obra de construcción de veredas de bajo costo mencionada en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal está autorizado a fijar el programa de ejecución de veredas y pasillos de bajo costos en calles no pavimentadas, comenzando por aquellas tratadas y aprobadas por el **Concejo Municipal**, procediendo de la siguiente manera:

- a). Dictará las normas legales disponiendo la realización de la obra, estableciendo el sector afectado por la mejoras y las características de las obras;
- b). Efectuará publicaciones por cinco días consecutivos en los medios periodísticos de la ciudad, haciendo conocer a los vecinos que sector o sectores abarcará la obra;
- c). En la Secretaría de Hacienda deberá habilitarse un Registro para que los vecinos expresen formalmente su adhesión u oposición, lo cual deberán concretar por escrito y bajo

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- su firma, previa acreditación de identidad y la titularidad del dominio del inmueble afectado;
- d). El Registro de Adhesión o de oposición, según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá estar abierto por el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos, a partir de la última publicación a que refiere el inciso precedente;
- e). Vencido el plazo enunciado en el inciso d) de este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal ordenará la ejecución de la obra si se ha registrado un número de opositores menor al cuarenta por ciento (40%), o un número de adherentes igual o mayor al sesenta por ciento (60%) -según el tipo de registro que se hubiere habilitado-, ambos porcentajes sobre el total de frentistas afectado por la obra;
- f). En las obras se procederá a prorratear el costo de cada cuadra de vereda ejecutada en la sumatoria total de las longitudes de frentes correspondientes a dicha cuadra. Se determinará así un precio básico por metro lineal que se aplicará al ancho del frente de lote que se considere.

Art. 4º) En el decreto por el cual se disponga la construcción de veredas y pasillos de bajo costo, el Departamento Ejecutivo deberá establecer planes de financiación acordes con la condición socio-económica del frentista.-

Art. 5º) Las liquidaciones que expida la Secretaría de Hacienda, respecto del costo de los trabajos, serán títulos ejecutivos suficientes para la que la Municipalidad reclame el pago de la contribución "construcción de veredas económicas".-

Art. 6º) Déjase aclarado que la construcción de este tipo de veredas y pasillos no exime al propietario del inmueble afectado, de ejecutar en su momento la vereda según las disposiciones vigentes en la materia.-

Art. 7º) Como excepción a lo dispuesto en el artículo 1º, segundo párrafo, de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para disponer la construcción de veredas y pasillos económicos en barrios carenciados, con el aporte municipal de mano de obra y/o materiales.-

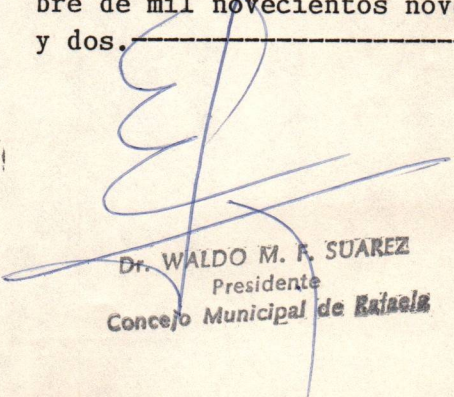
Art. 8º) Derógase la ordenanza N° 2058.-

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los ocho días del mes de octu-
bre de mil novecientos noventa/
y dos.-----


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela